

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 20 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “LIMPIEZA DE BARRANCOS Y RAMBLAS”. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA MISMA.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2023 contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Rágol, con una asignación de ocho mil (8.000) euros.

En consecuencia, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor ha presentado un escrito (8 de mayo de 2023), por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos relativos a la actuación “Limpieza de barrancos y ramblas”, por el mismo importe consignado en el presupuesto de la Diputación.

En cuanto al objeto de la asistencia económica, hemos de mencionar el contenido de la memoria (se transcribe a continuación) y el presupuesto de la actividad, que asciende a ocho mil setecientos doce (8.712) euros:

“ Durante los meses de marzo a mayo de 2022 se produjeron numerosos episodios climatológicos de precipitaciones, algunas de ellas torrenciales, produciendo avenidas importantes de agua en los barrancos y ramblas de la localidad.

El municipio de Gádor está enclavado en zona de montes y es lindero con el Río Andarax por lo que, en su entramado, tanto el núcleo urbano como el entorno inmediato rural, existen numerosas ramblas que son utilizadas a diario como vías de comunicación para acceso a fincas agrícolas como a núcleos de población y diseminados.

A consecuencia de las lluvias torrenciales fue necesario dar solución al acopio de materiales de escorrentía acumulado en las ramblas y caminos de cruce con ellas que entorpecían la circulación de vehículos, tractores y demás usuarios de los mismos en sus accesos a parcelas y viviendas con lo cual se llevó a cabo la limpieza mediante maquinaria pesada y camión para la retirada a vertedero o zona de acopio de las siguientes ramblas y cauces:

- Rambla Herrerías en su propio trazado inmediato y en la intersección con la Ctra. Al-3411, principal acceso al municipio de Gádor dirección a Almería y a las Barriadas de el Ruiní y Jalvo.

Código Seguro De Verificación	1+BLYNedNhZU4F3yYtv8CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2BBLYNedNhZU4F3yYtv8CA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Rambla del Ciscarejo, como acceso a las viviendas diseminadas y fincas agrícolas y especialmente en su intersección con la antigua N-324, en su acceso a las viviendas y parcelas agrícolas de la Barriada de Jacalgarín.

- Rambla de Moscolux, en su propio trazado para acceso a viviendas y parcelas agrícolas, así como en su intersección con la carretera hacia las vecinas Barriadas de 4 Torres y la Calderona.

- Carretera de Paulenca, rotonda en la salida del puente del Rio Andarax, como acceso a la propia Barriada de Paulenca, Camino de Quiciliana y Acceso a Rambla de Moscolux, muy transitada por ser acceso directo a fincas y núcleos de población diseminados.

- Rambla de Tabernas, en la altura de acceso a Rambla de las Tueras y Camino de Quiciliana desde la vecina Rioja.

Como quiera que este Ayuntamiento no dispone de personal ni maquinaria dispuesta para ello y los trabajos de limpieza se hacían de extrema urgencia, fue necesario contratar a Empresa especializada para realizar los mismos con la ayuda de retroexcavadoras y vehículos de transporte de áridos, con el gasto extraordinario que ello ha supuesto para las arcas municipales.

B) DETALLE DE LAS ACTUACIONES:

1ª REALIZACIÓN DE GASTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA ESPECIALIZADA A FIN DE LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE CAMINOS Y RAMBLAS Y LA RETIRADA DE MATERIAL DE ESCORRENTÍA DEPOSITADO COMO CONSECUENCIA DE AVENIDAS DE AGUAS POR LLUVIAS TORRENCIALES.

- La empresa contratada de forma inmediata “Salvador Julián López Ibañez” ha sido la encargada de realizar los trabajos de limpieza de ramblas y caminos descritos, así como se ha ocupado de llevar los materiales sobrantes a punto de recepción, reciclaje o acopio.

Las ramblas y caminos adecentados para continuar con su uso habitual como vías de acceso a viviendas y fincas agrícolas: Rambla Herrerías, Rambla del Ciscarejo, Rambla de Moscolux, Rambla de Tabernas y Ronda en Carretera de Paulenca.

C) EL PERIODO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: Las actuaciones de limpieza se realizaron en menos de 15 días por ser de imperiosa necesidad, empezando por aquellas vías de mayor uso como era el acceso al Municipio por la Carretera Provincial Al-3411 en su intersección con Rambla Herrerías, y terminando por aquellas más alejadas al casco urbano.”

Código Seguro De Verificación	1+BLYNedNhZU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2BBLYNedNhZU4F3yYtv8cA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales” como una de las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 del mismo texto legal.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 24 de enero de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Respecto del régimen jurídico de la asistencia económica propuesta, el artículo 34.3 Ley General de Subvenciones (LGS), establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

En lo que respecta a las condiciones, los artículos 14 LGS y 18 y ss. RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentran, la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49 de las de ejecución del presupuesto provincial 2022.

En este sentido, el artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el

Código Seguro De Verificación	1+BLYNedNhZU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2BBLYNedNhZU4F3yYtv8cA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.”

Por su parte, el artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto expresa que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS, establece lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

En cumplimiento de la normativa anterior, en fechas 21 de noviembre de 2022 y 8 de mayo de 2023, la Alcaldesa presentó los siguientes documentos justificativos:

- Cuenta justificativa con indicación de las fechas de pago, por importe de ocho mil setecientos doce (8.712,00) euros.
- Factura y memoria de los trabajos realizados.
- Publicidad realizada de la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en la financiación de la actuación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Gádor, por importe de ocho mil (8.000) euros, para ejecución de la actuación denominada “Limpieza de barrancos y ramblas”.

2º) Comprometer un gasto de ocho mil (8.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

3º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gádor, en relación con la asistencia económica de referencia.

Código Seguro De Verificación	1+BLYNedNhZU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2BBLYNedNhZU4F3yYtv8cA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Reconocer la obligación y abonar un importe de ocho mil (8.000) euros al Ayuntamiento de Gádor, para financiar la actuación “Limpieza de barrancos y ramblas”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=KUjwwr_0bUjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 23/06/2023 - 12:59:56. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1+BLYNedNhZU4F3yYtv8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2023 12:49:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2BBLYNedNhZU4F3yYtv8cA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

